

Por medio de la cual fijan las cuantías para la contratación pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta durante la Vigencia 2024.

**EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META -  
A.I.M.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por los Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto No. 0045 del 10 de enero de 2024 y en ejercicio de funciones conforme al Acta de Posesión No. 028 del 10 de enero del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM es una Unidad Administrativa Especial de orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; domiciliada en Villavicencio en la Calle 15 No. 40-01 Centro Comercial Primavera Urbana, Lobby 1 - Piso 8, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentran reglamentados por el Decreto 0297 de 2014.

Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a la Agencia para la Infraestructura del Meta, por acto administrativo motivado, le corresponde fijar la tabla de las cuantías aplicables a los procesos de selección de acuerdo con el presupuesto oficial de la Entidad.

Que la Doctora Diznarda Ditterich Murillo, en su calidad de Directora de Presupuesto y Contabilidad de la Agencia, certifica al día Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que el presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la Agencia para la Infraestructura del Meta es la suma de Seiscientos Mil Quinientos Sesenta y Uno Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres Pesos con Tres Centavos (\$600.561.282.173,03) M/Cte.

Que una vez aplicadas las variables del salario mínimo definido por el Gobierno Nacional en la suma de \$1.300.000,00, según Decreto Nacional No. 2292 de diciembre 29 de 2023 y conforme a lo regulado en el artículo 2º numeral 2º literal b de la Ley 1150 de 2007; la Menor Cuantía de la Agencia corresponde a la contratación que en virtud de la cuantía sea superior a 65 SMMLV e inferior o igual a 650 SMMLV.

Que conforme a los Artículos 2.2.1.2.1.5.2. al 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículos 85 al 87), la Mínima Cuantía corresponde a la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, es decir cuando se trate de valores inferiores o iguales a 65 SMMLV, en virtud de la cual habrá lugar a contratar siguiendo el procedimiento de los Artículos en mención.

**RESOLUCIÓN No 100-07.37 0008 de 2024**  
Enero 19 de 2024

**Por medio de la cual fijan las cuantías para la contratación pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta durante la Vigencia 2024.**

Que por regla general, para el procedimiento de Licitación Pública, la cuantía será aquella superior a 650 SMMLV.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario mediante acto administrativo motivado adoptar las nuevas cuantías que regirán a partir de la fecha para la contratación en la Agencia para la Infraestructura del Meta para el tiempo restante de la vigencia 2024.

Que, por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptense para la contratación pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) a partir de la expedición de la presente, las siguientes cuantías:

- Mayor Cuantía: Superior a 650 SMMLV, es decir, a partir de \$845.000.001,00.
- Menor Cuantía: Mayor a 65 SMMLV y menor o igual a 650 SMMLV, es decir, a partir de \$84.500.001,00 hasta \$845.000.000,00.
- Mínima Cuantía: Menor o igual a 65 SMMLV, es decir, hasta \$84.500.000,00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio a los Diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ**  
Gerente AIM

  
**Vo. Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**  
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

  
**Elaboró: William Pulido Jiménez- Técnico Administrativo AIM**

**RESOLUCIÓN No 100-07.37 0008 de 2024**  
Enero 19 de 2024

Por medio de la cual fijan las cuantías para la contratación pública de la Agencia para la Infraestructura del Meta durante la Vigencia 2024.

Anexos: Tabla de cálculo de las cuantías y certificación AIM-132-04.02-001.

Presupuesto 2024:	Equivalencia en SMMLV:	Salario Mínimo 2024:	Menor Cuantía hasta:
\$ 600.561.282.173,03	461.970,22	\$ 1.300.000,00	\$ 845.000.000,00

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art. 2, Numeral 2, Literal B: Las Entidades con presupuesto anual superior o igual a 400.000 e inferior a 850.000 SMMLV, la menor cuantía será hasta 650 SMMLV.

Las cuantías aplicables para cada modalidad de selección son:		
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b> (Contratación de Mínima Cuantía)	Menor o igual a 65 SMMLV (10% de la Menor Cuantía)  Hasta \$ 84.500,00,00	*Invitación pública en la página web del SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> ). *Procedimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. *La Entidad es libre de exigir o no Garantías en el proceso de selección. *No exigibilidad del RUP.
<b>MENOR CUANTÍA</b> (Selección Abreviada por la causal de Contratación de Menor Cuantía)	Mayor a 65 SMMLV y Menor o igual a 650 SMMLV.  Desde \$ 84.500.001,00 Hasta \$ 845.000.000,00	*Será principio general la convocatoria pública. *Requiere constitución de Garantías. *Publicación en el SECOP del Proyecto de Pliego de Condiciones por un término mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura.
<b>MAYOR CUANTÍA</b> (Licitación Pública)	Superior a 650 SMMLV, es decir, a partir de \$ 845.000.001,00	*Requiere formalidades plenas. *Requiere constitución de Garantías. *Publicación en el SECOP del Proyecto de Pliego de Condiciones por un término mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura.
<b>SELECCIÓN ABREVIADA: Son causales de Selección Abreviada, las siguientes:</b> *Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (Subasta inversa, compra por catálogo o adquisición en bolsas de productos). *La contratación de menor cuantía en función del presupuesto anual de la Entidad. *La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. *La contratación cuyo proceso de Licitación Pública haya sido Declarado Desierto. *La enajenación de bienes del Estado con excepción de los que se refiere la Ley 226 de 1995. *Los productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos. *Los actos o contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales o industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, excepto los contratos que a título enunciativo identifican el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. *Los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentren la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil. *La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.		
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA: La Modalidad de selección por Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos:</b> a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos; d) La contratación de bienes y servicios del sector defensa; e) Los contratos para el desarrollo del actividades científicas y tecnológicas; f) Los contratos de encargo fiduciario para entidades territoriales que inician acuerdo de reestructuración de pasivos; g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; h) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden recomendarse a determinadas personas naturales; i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.		
<b>CONCURSO DE MÉRITOS: Modalidad de selección para contratar servicios de consultoría y proyectos de arquitectura.</b> *Se podrá utilizar el sistema de Concurso Abierto o el sistema de Concurso con Precalificación. *En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección. *Se publicará en el SECOP una convocatoria pública.		

Aprobó: **SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ**  
Gerente A. I. M.

Revisó: **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**  
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Revisó: **DIZNARDA DITTERICH MURLLO**

Directora de Presupuesto y Contabilidad

Elaboró: William Pulido Jiménez - Técnico Administrativo



AGENCIA PARA LA  
INFRAESTRUCTURA DEL META  
NIT. 900 220 547-5

**AIM-132-04.02-001**

**LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA AGENCIA  
PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM**

**CERTIFICA:**

Que, a la fecha la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM tiene un presupuesto incorporado por ejecutar para la vigencia 2024 por valor de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MI CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$600,561,282,173.03)** moneda corriente, discriminados así:

✓ FUNCIONAMIENTO:	\$	10,222,967,251.00
✓ INVERSION PROPIOS:	\$	55,116,144,147.00
✓ INVERSION SGR:	\$	535,222,170,775.03

La presente se expide a solicitud de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

  
**DIGNARDA DITTERICH MURILLO**

Recibí: 19-Ene-2024  
William Pulido J.